



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en JALISCO.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **Prórroga de Permiso Transitorio** en el Año 2021, Para ocupar provisionalmente una superficie para la realización de: **Promoción y prestación del servicio turístico en la Modalidad de Vuelos en Paracaídas**, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco. Bitácora: **14/KO-0578/08/21.**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas TODAS.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Nombre, Domicilio Particular, Calle, Número Exterior, Colonia, Delegación o Municipio, Entidad federativa y Código Postal**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII, en la sesión celebrada el **14 de enero del 2022.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000111/16
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTPVJ.206/21
BITÁCORA 14/K0-0578/08/21

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DEL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PERMISIONARIO".

* Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que está considerada como información confidencial como lo es el Nombre, Domicilio particular, calle, número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas.

RESULTANDO

1. Que por formato de solicitud de fecha 26 de agosto de 2021, presentado y recibido ante la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, el día 26 de agosto del 2021, el C. [REDACTED], solicitó se le otorgue una prórroga del permiso transitorio No. **DFJAL-000111/16**, para ocupar provisionalmente una superficie de **25.00 m²** de playa marítima terrestre, localizada en **Playa Boca de Tomates frente al Hotel Marriot en Zona Hotelera**, en el Municipio de **Puerto Vallarta**, en el Estado de **Jalisco**, para realizar la actividad de **promoción y prestación del servicio turístico en la modalidad en vuelos en paracaídas con la instalación de una sombrilla, silla y chalecos**.

2.

* Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que está considerada como información confidencial como lo es el Nombre, Domicilio particular, calle, número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común, como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17bis fracción I y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal reformada el 30 de noviembre del 2018; artículos 1 fracciones I, II, III y V, 2 fracciones I, II y VII, 3 fracción II, 6 fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 17, fracción I 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 3º, 5º, 6º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos;





PRÓRROGA DEPERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000111/16
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTPVJ.206/21
BITÁCORA 14/K0-0578/08/21





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO

DFJAL-000111/16

No. CONSECUTIVO DE

CONTROL PTPVJ.206/21

BITÁCORA 14/K0-0578/08/21

octubre del año 2021, encontrándose presente el C. [REDACTED] y el C. José Antonio Limón Garibay, Servidor público adscrito a la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, se llevó a cabo la visita de verificación del área solicitada por el C. [REDACTED] y toda vez que fue identificada plenamente el área en cuestión, se procedió a levantar el acta de visita de observación la cual fue firmada por los ahí presentes, en la que quedaron asentadas las coordenadas UTM que se enlistan a continuación:

COORDENADAS UTM SOLICITADAS Y VERIFICADAS EN CAMPO	
X	Y
0473192	2284677
SUPERFICIE TOTAL RESULTANTE 25.00 MT2 DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR	

QUINTO.- Revisada que fue la documentación legal integrada en el expediente conformado en razón de la solicitud para obtener una prórroga de permiso transitorio de ocupación de playa marítima, a favor del C. [REDACTED] y teniendo a la vista el acta de verificación, efectuada en la superficie objeto de la solicitud del antes mencionado, en consecuencia ésta Autoridad Administrativa en el ejercicio de sus funciones y facultades señaladas en el considerando primero de la presente Resolución Administrativa:

"Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que se le considera como información confidencial como lo es el Nombre, Firma o nítida de particulares de persona física identificable, conforme al Artículo 112 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Tríplices octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para los versiones públicas"

*Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que está considerada como información confidencial como lo es el Nombre, Firma o rúbrica de particulares de persona física identificable, conforme al Artículo 133 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 136 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para los Versiones Anteriores

RESUELVE:

PRIMERO.- Toda vez que el C. [REDACTED] cumple con los requisitos de ley previstos en los Artículos 31 y 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar así como de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, y visto el resultado de la visita de supervisión del área objeto de la solicitud, **de fecha 26 de agosto del año 2021,** se permite al C. [REDACTED], usar, gozar y aprovechar una superficie **25.00 m²** de playa marítima, ubicada en la **Playa Boca de Tomates frente al Hotel Marriot en Zona Hotelera,** en el Municipio de **Puerto Vallarta,** en el Estado de **Jalisco,** para realizar la actividad de **promoción y prestación del servicio turístico en esta localidad**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000111/16
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTPVJ.206/21
BITÁCORA 14/K0-0578/08/21

en vuelos en paracaídas con la instalación de una sombrilla, silla y chalecos, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **Uso General**.

SEGUNDO.- La presente prórroga de Permiso Transitorio tendrá una vigencia de **(03) tres meses**, que se contará a partir de la entrega del presente Permiso, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deberá solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- La presente prórroga de Permiso Transitorio sólo otorga a **"El Permisionario"** el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales a favor de **"El Permisionario"**.

CUARTO.- La presente prórroga de Permiso Transitorio no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes, debiendo presentar la prórroga del mismo en los términos de la materia.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I. No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso.
- II. Realizar única y exclusivamente la actividad autorizada.
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral.
- IV. Garantizar el libre tránsito por la zona de playa, permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- V. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de instalación o construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas.
- VI. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida.
- VII. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida.
- VIII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres o el consumo de bebidas embriagantes o enervantes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO

DFJAL-000111/16

No. CONSECUTIVO DE

CONTROL PTPVJ.206/21

BITÁCORA 14/K0-0578/08/21

- IX. No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes.
- X. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambrada, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común.
- XI. Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente.
- XIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada.
- XV. Deberá presentar en forma bimestral ante esta Secretaría los comprobantes que acrediten estar al corriente en el pago de derechos de la superficie autorizada.
- XVI. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida.
- XVII. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente.
- XVIII. Dar aviso a las autoridades, municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente.
- XIX. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación.
- XX. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida.
- XXI. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.
- XXII. Deberá tramitar y obtener las constancias expedidas por la Secretaría de Turismo, la Capitanía de Puerto, la Capitanía de Aeropuerto, Protección Civil, el H. Cuerpo de Bomberos que lo acrediten capacitado para prestar el servicio turístico que oferta, certificaciones que deberá presentar actualizadas al solicitar la prórroga de este permiso, en caso de que así lo requiriere.
- XXIII. No se permite el resguardo de las embarcaciones en zona federal marítima terrestre ni playa marítima sin previa autorización de la Secretaría





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000111/16
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTPVJ.206/21
BITÁCORA 14/K0-0578/08/21

- XXIV. Deberá señalizar la superficie permitida conforme a la normatividad establecida por Protección Civil, para definir el área en que realizará sus operaciones.
- XXV. Contratar el seguro de responsabilidad civil y daños contra terceros, cuya vigencia será igual a la de la presente autorización, así mismo deberá de presentarla a cuanta autoridad competente se lo requiera.
- XXVI. Se obliga a prestar el apoyo a las autoridades competentes en el momento que le sea solicitado; y
- XXVII. Cumplir con lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- XXVIII. El permisionario no podrá usar, gozar o aprovechar más superficie que los **25.00 (Veinticinco metros cuadrados)** que le fueron autorizados por esta Secretaría.
- XXIX. Operar únicamente en la superficie que le ha sido permitida, localizada en las siguientes coordenadas **UTM** siguientes:

COORDENADAS UTM SOLICITADAS Y VERIFICADAS EN CAMPO	
X	Y
0473192	2284677

- XXX. No realizar la actividad en las fechas y temporadas en que las autoridades competentes lo ordenen, debido a las temporadas vacacionales.
- XXXI. No permitir varar y desvarar ninguna embarcación náutica de tipo recreativo en la zona de playa, por lo que deberán quedar fondeadas en el mar.
- XXXII. Acreditar la participación en las campañas de limpieza de playas y ríos que la Secretaría convoque.

SEXTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

h





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000111/16
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTPVJ.206/21
BITÁCORA 14/K0-0578/08/21

*Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que está considerada como información confidencial de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Al estar en los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuarenta y uno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como del tratamiento público.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el Art. 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al C. [REDACTED] que el expediente conformado en razón de la solicitud de prórroga de permiso transitorio que presentó ante esta Autoridad Administrativa se encuentra para su consulta en la oficina de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco ubicada en la finca marcada con el número 1259 de la Calle Paraguay de la Colonia 5 de Diciembre, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 09 días del mes de diciembre del 2021.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

[Firma manuscrita]



BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa autorización por escrito del Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. OFICINA FEDERAL SEMARNAT EN PUERTO VALLARTA

RECIBE ORIGINAL
16/12/2021

*Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que está considerada como información confidencial de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Al estar en los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuarenta y uno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como del tratamiento público.

CC EXPEDIENTE
ARB/hald/yg

Av. Alcalde No. 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270
Teléfono: (33) 36 68 53 00 www.gob.mx/semarnat

